



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

3

## ALERTA DIGEMID N° 46 - 2020

### PRODUCTOS FARMACÉUTICOS FALSIFICADOS INCAUTADOS EN ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, se ha identificado el siguiente establecimiento donde se comercializaban productos farmacéuticos falsificados:

PRODUCTO FARMACÉUTICO FALSIFICADO		DIRECCIÓN DE INCAUTACIÓN/INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO
NOMBRE	LOTE		
<b>NASTIZOL COMPOSITUM NF ANTIGRI PAL</b> Blister x 10 unidades	3XT0  (rotulado por unidosis)	Intervención realizada por la Dirección de Investigación de Delitos contra la Seguridad del Estado en el establecimiento comercial Unicachi, Stand N° 447 ubicado en la intersección de Av. Abancay y Montevideo Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.	LIMA
<b>MEGACILINA Oral 1 000 000 U.I.</b> Comprimido Blister x 10 unidades	12724427		
<b>DOLOCORDRALAN EXTRA FORTE</b> Tableta Blister x 10 unidades	1104469 (impresión extrema del Blister) 10510951 (impresión por unidosis)		
<b>PANADOL 80 mg</b> Tableta masticable Sobre x 4 unidades	PA039RD1		
<b>PANADOL ANTIGRI PAL NF</b> Tableta folio de papel blanco verde/polietileno x 2 unidades	1803000072		
<b>CHAO</b> Tableta recubierta sobre x 2 unidades	PA001NC1		

Debido al riesgo al que está expuesta la población por la comercialización de estos productos falsificados<sup>1</sup>, se recomienda verificar antes de su compra el número de lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios. Asimismo, abstenerse de adquirir o utilizar productos farmacéuticos en los que se sospeche contaminación, alteración, falsificación, adulteración o sean comercializados sin Registro Sanitario. Cualquier consulta comunicarse a los teléfonos (01) 631-4300 anexos 6201, 6210 y 6011.

Lima, 28 de setiembre de 2020

<sup>1</sup>En base al Artículo 2 de la Ley N° 29675, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, que incorpora el Artículo 294-A al Código Penal se aplicará lo siguiente: "El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. El que, a sabiendas, importa, comercializa, almacena, transporta o distribuye en las condiciones antes mencionadas productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, será reprimido con la misma pena".